OEA/Ser.G

CP/RES. 1233 (2462/23)

25 octubre 2023

Original: español

CP/RES. 1233 (2462/23)

OTORGAMIENTO A LA REPÚBLICA TOGOLESA DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR PERMANENTE ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2023)

 EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

VISTOS:

 La solicitud de la República Togolesa para que se le conceda la condición de observador permanente ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) ([CP/doc. 5847/23](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_23/CP47216S07.docx));

 La presentación del Departamento de Relaciones Externas e Institucionales de la Secretaría General de la OEA el 28 de septiembre de 2023 ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) en relación con la solicitud de la República Togolesa ([CP/CAJP/INF. 1087/23 rev. 2](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_23/CP48514S03.docx)), así como la decisión de dicha Comisión de recomendar al Consejo Permanente aprobar la respectiva resolución para que se otorgue la condición de observador permanente a la República Togolesa, y

 El informe correspondiente del presidente de la CAJP (CP/CAJP-3760/23);

CONSIDERANDO:

 Que mediante la resolución AG/RES. 50 (I-O/71) “Observadores Permanentes en la Organización de los Estados Americanos”, la Asamblea General estableció la condición de observador permanente en la Organización de los Estados Americanos (OEA) y encomendó al Consejo Permanente la tarea de determinar los criterios y la oportunidad de dar efecto y cumplimiento a esa disposición; y

 Que de acuerdo con la resolución CP/RES. 407 (573/84) “Procedimientos revisados para la concesión de la condición de Observador Permanente”, todo Estado independiente puede solicitar la condición de observador permanente ante la OEA,

RESUELVE:

 1. Otorgar a la República Togolesa la condición de observador permanente ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), de conformidad con los términos de las resoluciones AG/RES. 50 (I-O/71) de la Asamblea General y CP/RES. 407 (573/84) de este Consejo Permanente.

 2. Invitar a la República Togolesa para que acredite un observador permanente ante los órganos, organismos y entidades de la OEA, de conformidad con lo que establece el párrafo dispositivo 7 de la resolución CP/RES. 407 (573/84).

3. Solicitar al Secretario General de la OEA que comunique esta resolución a la República Togolesa y posteriormente a los órganos, organismos y entidades de la Organización, incluyendo los organismos interamericanos especializados.



CP48689S01